

O R D E N A N Z A N º 399/2007

Piedras Blancas, 28 de Junio de 2007

VISTO:

La rotura de la fotocopiadora, propiedad de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de dicha rotura, la cual demanda un costo elevado para su reparación, ascendiente a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENOS DOS CON TRES CENTAVOS (\$2.502,03), se estima prudente acceder al ofrecimiento de la firma DISTRIBUIDORA PRAL S. A. de ceder en alquiler, mediante un contrato de locación, un equipo de fotocopador remanufacturado, con un costo mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$134,00) MS I.V.A., incluido la Póliza de Seguro por Robo, incendio y daños totales, por una cantidad mensual de DOS MIL QUINIENAS (2.500) fotocopias y por copia excedente un costo de CENTAVOS CINCO (\$0,05) mas I.V.A., por el plazo de SEIS(6) meses contados a partir del día 1ro de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año en curso y de acuerdo con las condiciones prescriptas en el Contrato de Locación que forma parte en lo útil y legal de la presente Ordenanza.

Que esta situación demanda la urgencia en el proceder a dicha contratación para lo cual se hace necesario la autorización del Sr. Presidente para la firma del Contrato de Locación, por parte de este honorable Concejo.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase al Sr. Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas, para la firma de un Contrato de Locación, con la firma DISTRIBUIDORA PRAL S.A., por el alquiler de un (1) equipo fotocopador remanufacturado por el lapso de SEIS (6) meses, a partir del día 1ro del mes de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, en las condiciones expuesta en dicho contrato, del cual se adjunta copia de la presente Ordenanza, formando parte en lo útil y legal.

ARTICULO 2°: *Notifíquese al Departamento Contable para su toma de razón, regístrese, y posteriormente archívese.*